

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90**MADRID NÚMERO 85**

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 30 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 14 de noviembre de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Alfonso de Murga Florido, en nombre y representación de don Francisco Cervantes Echevarría, frente a doña Jully Petty Carrasco Haro, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges don Francisco Cervantes Echevarría y doña Jully Petty Carrasco Haro, celebrando el día 8 de diciembre de 1992 en Guayaquil (República de Ecuador), con los efectos legales inherentes a tal situación, apreciándose falta de competencia internacional de los tribunales españoles para el pronunciamiento pretendido de guarda y custodia de la hija menor.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio de la misma para su entrega a la parte demandante, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía de la demandada, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joffre Javier Pino Pincay se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/5.482/11)